Radicado No.: 2-2025-057124
Fecha: 04-12-2025

Código validación comunicación: 3b800

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Señores
Fiduciaria de Occidente - Fiduoccidente
correspondenciafdocad@fiduoccidente.com.co
Carrera 13 # 26A- 47 Piso 9
Bogotá, D.C.

Asunto: Autorización de pago interventoria EEDAS julio, agosto y septiembre de 2025

De conformidad con el Contrato de Fiducia Mercantil irrevocable de Administración, *"Fuentes de pago y pagos entre la sociedad productora de energía San Andrés y providencia S.A. E.S.P. "SOPESA" y fiduciaria de occidente S.A."* la cláusula sexta numeral 6.2. establece:

> *"Es la cuenta en la cual el fideicomitente depositará los recursos para el pago de los honorarios del interventor y de la Actividad de seguimiento, según se prevé en el literal e) de la cláusula 5 del contrato de concesión.*
>
> *Los rendimientos producidos por los montos depositados en la Cuenta de Interventoría acrecerán la misma, sin que los mismos se pueda deducir suma alguna por comisión de fiduciaria o cualquier otro concepto.*
>
> *Esta cuenta deberá manejarse de manera totalmente independiente de las demás cuentas del Fideicomiso, Al finalizar cada año calendario de ejecución del contrato, se realizará un corte de cuentas de los recursos utilizados de la cuenta de interventoría, del cual se enviará copia al Ministerio, quien podrá solicitar aclaraciones sobre el mismo a la Fiducia. Esta cuenta será liquidada de manera definitiva una vez culminadas las labores de Interventoría. Si quedaren excedentes tras el corte de cuentas anual o la liquidación definitiva, éstos serán transferidos a la Cuenta del Concesionario. Los pagos al interventor serán aprobados de manera previa por el Ministerio, y no podrán ser objetados por el Comité Fiduciario ni por el Fideicomitente. Si el Ministerio no se pronuncia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que el interventor radique su factura de prestación de servicios, se entenderá aprobada."*

En razón a lo anterior, este Ministerio confirma que la Interventoría ha cumplido con la presentación de los informes correspondientes a los meses de **julio, agosto y septiembre de 2025**, a través del radicado MME No. **1-2025-058907 del 25 de noviembre de 2025**, ante el Ministerio de Minas y Energía, en su calidad de concedente y supervisor del contrato de concesión y del contrato de interventoría. Por lo anterior, se autoriza el pago correspondiente, de acuerdo con la siguiente información:

Meses Presentados	**Valor**
Julio 2025	$ 244.124.639
Agosto 2025	$ 244.124.639
Septiembre 2025	$ 244.124.639
TOTAL	**$ 732.373.918**

En virtud de lo anterior, la suma total a pagar es: **SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS ($732.373.918)** con cargo a la Cuenta de Interventoría constituida en la Fiducia Mercantil.

Cordialmente,

Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Juan Camilo García Ortiz
Revisó: Ana María Cairasco Agudelo, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Juan Camilo Mendoza Martínez, Héctor Arturo Barrera Castellanos, Ana María Vargas Moyano
Aprobó: Víctor José Paternina Novoa